



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 360-2025-MDT-A.

Tambogrande, 20 de marzo del 2025

VISTO:

Informe N° 160-2025-MDT-SGGRD de fecha 05 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita actualización del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas y Peligrosas Asociados del Distrito de Tambogrande 2024-2027; Informe N° 0214-2025-MDT-GRDYSC de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana; Informe Legal N° 268-2025-MDT-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

El Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD; y, se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia;

Con la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), crea dicho sistema como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Ante lo manifestado y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM donde aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", por tal motivo propongo la aprobación del Plan de Contingencia ante Sismos periodo 2023-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 360-2025-MDT-A.

Tambogrande, 20 de marzo del 2025

2024, mediante la resolución; esto permitirá oficializar dicho instrumento de gestión para ser remitido a las entidades competentes y ser ejecutado en caso se presente alguna emergencia causado por el fenómeno natural de Sismos;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD;

Es de mencionar que, el citado plan es aprobado por el funcionario de más alto nivel según el tipo de plan, con la resolución correspondiente, como lo manifiesta en el Tercer párrafo del numeral del numeral 6.2 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia" de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

Que, mediante Informe N° 0214-2025-MDT-GRDYSC de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana informa que, habiendo recibido el Informe N° 160-2025-MDT-SGGRD de 05 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que solicita la aprobación de la actualización del "Plan de Contingencia ante lluvias intensas y peligros asociados del Distrito de Tambogrande 2024 -2027", basándose en los lineamientos establecidos por el Instituto de Defensa Civil, se han incorporado nuevos puntos críticos y se han determinado las acciones de alerta y la respuesta en gestión del riesgo de desastres, donde se requiere un compromiso institucional y de coordinación permanente entre las diferentes unidades orgánicas y gerencias de línea, responsables de promover el desarrollo, en concordancia a los objetivos estratégicos y acciones que plantea el presente plan. Por lo antes expuesto se remite el presente informe a la Gerencia Municipal, solicitando la actualización del Plan de Contingencia ante lluvias intensas y peligros asociados y a su vez, opinión legal y aprobación respectiva mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 268-2025-MDT-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, corresponde Aprobar la Actualización del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas y Peligros Asociados del Distrito de Tambogrande 2024 -2027", a través de Resolución de Alcaldía, recomendando derivar lo actuados a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 360-2025-MDT-A.

Tambogrande, 20 de marzo del 2025

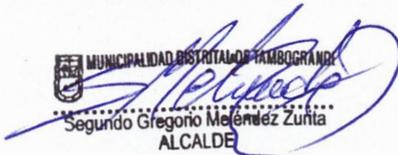
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACION del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE 2024 -2027".

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
ALCALDE

